



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" en lengua asturiana o en gallego-asturiano.

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—La difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de la música en asturiano en tanto que manifestación cultural y artística, por lo que la Consejería de Educación y Cultura viene disponiendo una serie de acciones que contribuyan a la proyección de la cultura musical que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Segundo.—Fomentar la creatividad musical contribuye sin duda a desarrollar la riqueza cultural de la sociedad. Es sabido también que la música, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva una dedicación de tiempo y esfuerzo susceptible de ser reconocida e incentivada por los poderes públicos.

Tercero.—Es por ello que la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" en su novena edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación musical.

Cuarto.—Por Resolución de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del "Premiu al Meyor Cantar".

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos De Derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Segundo.—Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8c) y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "Premiu al Meyor Cantar" en su novena edición.

Segundo.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero.—A esta convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" se podrán presentar los músicos, a título individual o dentro de grupos, que hayan comercializado alguna canción original de cualquier género a lo largo de los años 2014 o 2015, quedando excluidas las piezas tradicionales ya existentes, las versiones o adaptaciones de obras de creación publicadas originalmente en otra lengua, y las canciones que no hayan sido editadas y grabadas por vez primera en el período referido.

Cuarto.—Los intérpretes o grupos interesados presentarán solicitud según modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Central de la Administración del Prin-



cipado de Asturias (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

La presentación de la solicitud de participación conlleva la autorización expresa para que el órgano instructor recabe de la Hacienda del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Quinto.—Los interesados deberán presentar o enviar hasta el 15 de julio de 2016 la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
- Declaraciones responsables (anexo II).
- CD en el que se recoja la canción elegida por el grupo o intérprete para concurrir al premio.
- Currículum del solista o grupo, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- Letra de la canción elegida, debidamente mecanografiada.

Sexto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un Jurado que presidirá quien sea titular de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización (o persona en quien delegue). El Jurado será nombrado por resolución del Consejero de Educación y Cultura y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la música asturiana.

Séptimo.—La selección tendrá dos fases. La primera fase consistirá en una tarea de preselección en la que los miembros del jurado puntuarán a cada uno de los concursantes que se ajusten a lo estipulado en las bases; las canciones, en un número no inferior a cinco, que obtengan la puntuación global más alta serán consideradas finalistas.

En la segunda fase se elegirá al ganador/a de entre la relación de finalistas. Para ello los finalistas deberán actuar en directo defendiendo el tema seleccionado en la Gala musical del "Premiu al Meyor Cantar" y, tras las actuaciones, se hará público -en el trascurso de dicha Gala- el fallo del jurado. En este sentido, los finalistas clasificados para la segunda fase deberán asumir la obligación de actuar en directo en la referida Gala, que se celebrará a finales de septiembre de 2016. En caso de que alguno de los finalistas seleccionados en la primera fase no pudiera asumir esta obligación, se seleccionará al siguiente de los concursantes por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de finalistas.

Octavo.—El intérprete o grupo ganador recibirá como galardón una escultura original y exclusiva de un o una artista asturiana de reconocido prestigio. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la canción en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno.

Noveno.—Formulada por el Jurado la correspondiente propuesta de resolución de concesión de premio, el Consejero de Educación y Cultura dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de mayo de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-06023.



Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PREMIU AL MEYOR CANTAR"

INTÉRPRETE O GRUPO (*)	
NIF:	Domicilio:
Localidad:	Código Postal:
Concejo:	Teléfono de contacto:
Fax:	E-mail:

(*) En caso de grupos, en este apartado figurarán los datos del representante, sin perjuicio de que todos los miembros del grupo firmen la solicitud.

SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria del "PREMIU AL MEYOR CANTAR" CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 y 2015, CON LA SIGUIENTE PIEZA

NOMBRE DE LA PIEZA	NOMBRE DEL TRABAJO DISCOGRÁFICO EN QUE SE INCLUYE	NOMBRE DEL LETRISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, sita en Plaza España 1 33007 Oviedo

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA Y NORMALIZACIÓN.
Servicio de Planificación Lingüística y Normalización**

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Solicitud en modelo normalizado.
- Declaraciones responsables.
- CD en el que se recoja la canción elegida por el grupo o intérprete para concurrir al premio.
- Currículum del solista o grupo, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- Letra de la canción elegida, debidamente mecanografiada.

La presentación de la solicitud conlleva, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para que la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de grupos, el resto de participantes autoriza a la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización a recabar la información y datos precedentes.

En, a de de 2016





Anexo II

DECLARACIONES RESPONSABLES (*)

D./D.ª , con NIF , a efectos de su participación en el "PREMIU AL MEYOR CANTAR 2014/2015"

DECLARA

Que no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores por la Consejería de Educación y Cultura.

Que ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Que no incumple lo previsto expresamente en la convocatoria en lo que se refiere a compatibilidad de estos premios con otras ayudas.

(*) En el supuesto de grupos, la presente declaración responsable será aportada por cada uno de los miembros del grupo

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA Y NORMALIZACIÓN.
Servicio de Planificación Lingüística y Normalización**